getactor 1,1

APPANESSE Y RECORDS PARE CENTRALES ON PROPERTY OF THE PROPERTY RECORDS FOR THE PROPERTY OF THE OFF ADDRESS OF ASSETS/TOTAL T TRANSPORTED

	*			(Mile	s de peseta	1
	488720208	GIN IKAL IN	\$EDICION	PREFFECOR	TOTAL	21715
PERTOE LURBALARITATION	COSTE STANCES	ENTAICTS CONTA	COST1 SEARCES	ENSTRUCTO COSTR	(1)	IPICTIVAL (I)
portacions	† 8 93 738 8	4 94 377 g	4.798		11 4)45 18 49 5,395 13	
e.CASTIVAS = IX Sectión. Bervielo. 25 28	.	såo	•		· 167	•
TOTAL BOTACIONES	1.000	pti	(.)73	<u> </u>	4,439	

- i, los crinitas que l'iguran en un esta columna a efectea de geneolidación futura quedaren efectados per los intre mentes que, em cardarer general, ao Ejam em cada Loy do Freompuestan Austa que de produsta du Chanciesión d truda de la derrapponicionica loy de Frenciagoradio en terbitura del Bastido.
- t. EL IRESCO reguirà tramitando al abono de los haberes de los funcionarios, asi somo los gastos de la el ejeccicio de 1,981.

31510

REAL DECRETO 2969/1983, de 19 de octubre, sobre valoración definitiva y ampliación de medios ads-critos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de Gabinetes Téc-nicos Provinciales del Instituto Nacional de Segu-ridad e Higiene en el Trabajo.

Por Ley Orgánica 1/1981, de 6 de abril, se aprobó el Estatuto de Autonomía para Galicia, a cuyo amparo se aprobo el Real Decreto 2361/1982, de 24 de julio, por el que se traspasaron fun-ciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Gabinetes Técnicos Provinciales del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo a dicha Comunidad Autó-

Dada la complejidad técnica de los trabajos conducentes a la valoración del coste efectivo de los servicios traspasados, los Reales Decretos de traspasos publicados hasta la fecha han ido acompañados de una valoración provisional, habiéndose aprobado recientemente la valoración definitiva de dichos traspasos en el seno de las correspondientes Comisiones Mixtas de Transferencias.

La obtención de esta valoración definitiva lleva consigo la necesidad de ampliar determinados medios personales, patrimo-niales y presupuestarios relacionados con los traspasos citados.

Por todo ello, la Comisión Mixta, prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Galicia, adopto en su reunión del día 28 de junio de 1983 el oportuno acuerdo con sus relaciones anexas, que se aprueba mediante este Real Decreto.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Trabajo y Seguridad Social y de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros del día 19 de octubre de 1983.

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Galicia, de fecha 28 de junio de 1983, sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados, ampliación de medios personales, patrimoniales y presupuestarios transferidos a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de Gabinetes Técnicos Provinciales del Instituto Necional de Societados de Visicianos de Comunidad Autónoma de Galicia en materia de Gabinetes Técnicos Provinciales del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo por Real Decreto 2381/1982, de 24 de julio.

Art. 2.º En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Galicia los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones números 2.1, 2.2, 3.1.2 y 3.2 adscritos al propio acuerdo de la Comisión Mixta indicada en los términos y condiciones que allí se específican, y en cuyas relaciones se consignan debidamente identificados y separados los medios que se transacan relativos a la ampliación traspasan relativos a la ampliación.

- Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la Comisión Mixta.
- Los créditos presupuestarios que figuran detallados ción 8.2 como «bajas efectivas» en los Presupuestos Art. 4.º Los créditos presupuestarios que figuran detallados en la relación 3.2 como «bajas efectivas» en los Presupuestos Generales del Estado serán dados de baja en los correspondientes conceptos presupuestarios y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la Sección 32, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Art. 8.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 19 de octubre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia, JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUNOZ

. ANEXO I

Don José Elías Díaz García y don Mariano Rajoy Brey, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Galicia,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria celebrada el día 28 de junio de 1983 se adoptó acuerdo sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados, ampliación de medios personales, patrimoniales y presupuestarios transferidos a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de Gabinetes Técnicos Provinciales del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo por el Real Decreto 2381/1982, de 24 de julio, en los términos que a continuación se expresan:

- A) Normas estatutarias y legales en las que se ampara la valoración definitiva y ampliación de medios traspasados.
- El presente acuerdo se ampara, de una parte, en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de Galicia aprobado por Ley Orgánica 1/1981, de 6 de abril, en el cual se prevé el traspaso de los servicios inherentes a las competencias que, según el Estatuto, corresponden a la citada Comunidad Autónoma, así como el de los pertinentes medios patrimoniales, personales y presupuestarios; y de otra, en el Real Decreto 2381/1982, de 24 de julio, y en el Real Decreto en el que se regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la indicada disposición transitoria cuartá del mencionado Estatuto de Autonomía, y se determinan las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia.
- B) Medios patrimoniales, personales y presupuestarios que se amplian.
 - B.1 Bienes, derechos y obligaciones:
- Se ratifica el traspaso de los medios patrimoniales efectuado a la Comunidad Autónoma de Galicia en virtud del Real Decreto 2361/1982, de 24 de julio.
 - B.2 Personal y puestos de trabajo vacantes:
- Se amplian los medios personales traspasados a la Co-munidad Autónoma de Galicia en virtud de los Reales Decretos

munidad Autonoma de Galicia en virtud de los heales Decreosal que nominalmente se referencia en la relación adjunta número 2.1.

2. Dicho personal pasará a depender de la Comunidad Autónoma correspondiente, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y demás normas en cada caso aplicables. cables.

3. Se adjunta asimismo valoración de puestos de trabajo adscritos a los distintos cuerpos de funcionarios de los servicios centrales del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con indicación de su dotación presupuestaria. Estos puestos, en la cuantía del 50 por 100 serán cubiertos en la forma que legalmente de determina. se determine.

4. Los puestos de trabajo vacantes que se amplian, excepto los correspondientes a los servicios centrales, dotados presupuestariamente, son los que se detallan en las relaciones adjuntas número 2.2, con indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

5. Por la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo y Seguri-dad Social se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, ten pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Galicia una copia certificada de todos los expedientes de este personal

traspasado, así como los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1892, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

- B.3 Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados:
- 1. El coste efectivo que, según la liquidación del presupues-to de gastos para 1981, corresponde a los servicios traspasados a la Comunidad se eleva, con carácter definitivo, a 202.325.000 pesetas, según detalle que figura en la relación número 3.1. No hay tasas u otros ingresos afectos a la prestación de dichos servicios.

- servicios.

 2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios traspasados durante el ejercicio 1983 se recogen en las relaciones 3.2.

 3. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración 3.1.2 y 3.2 se financiarán en los ejercicios futuros de la siguiente forma:
- 3.1 Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de participación en los tributos del Estado, mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley Presupuestaria:

Costes	brutos		Créditos en pesetas 1983
Gastos de personal	vación, mejora y	 susti-	183.098.551 26.377.678
tución		*** ***	1.742.014

- 3.2 Las posibles diferencias que se produzcan durante el periodo transitorio, a que se refiere el apartado 3.1 respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regu-larización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de Liquidación que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.
- Fecha de efectividad de la ampliación y adaptación de medios.
- El traspaso de los bienes, derechos y obligaciones, así como del personal y créditos presupuestarios correspondientes a la ampliación, a los cuales se hace referencia en este acuerdo, tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1983.
- Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 28 de junio de 1983.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Elías Díaz García y Mariano Rajoy Brey.

RELACION Nº 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A ... LA KUNTA DE GALICIA

PROVINCIA: LA CORUÑA

\$.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Apellido y	Cuerpo e escala a	M Registro	Eltuación	Puesto trabajo	Re	tribuciones	TOTAL.
endece	que pertenece	No Medianio	Adva.	que desempella	Misicas	Complementarias	MAIAL
DIAZ GETOF, Mosario	ANX. ADHON.		ACTIVO	ADMINISTRACIO:	441.756	528.542	970.298
	, ,			•			
	•					1	
	_	· ·	ł		_		

COSTE SEGURIDAD SOCIAL: 250.336

COSTE MUTUALIDAD:

Remmen: Total de funcionarios que se traspasan por Cuerpos o Escalas: .1.. Total de puestos de trabajo por niveles: .1.

2.2. PLESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRASPASAN A LA MUNTA DE GALBITA

			TRO .	tribuciones	TOTAL
Localidad y servicio	Ruseto de trebajo	Cuergo o Escala	Básicas	Complementaries	WHINT.
COR-TA	Director G.T.P.	TIT. SVERKIOR	557.088	995.428	1.552.516
CORVIA	Administración	EJECTIVO. ADMON.	409.794	622.986	1.032.780
orens i	A. ASSSORA	TIT. SUP. THO	557.088	698.852	1.255.940
Chensii	Administración	mjecatevo. Admon	109.794	622.986	1.032.780
Pomievedra	A. ASESORA	TIT. MED. THO.	456.792	628.810	1.085.602
PONTEYEDEA	Administración	EJECUTIVO, ADHON.	109.974	622.986	1.032.780

COSTS SEGURIDAD SOCIAL: 1.864.038

COSTE HUTUALIDAD: 426.536

Mesumen: Total de puestos de trabajo vacantes por niveles:

Total de vacantes por Cuerpos: ... 2 TIT. SUP.; 1 TIT. MED.; 2 BJECUTIVOS

3.1.5.- Valoratión definitiva del mosto efectivo de los servicios en materia de 66.77.PP. de Seguridad e Mi-giene se el Tribulo, que sa trappasan a la Junta de Galicia, calculado son los detos fibales del Prig supousto de Organimo Autónomo de 1.951.

1

TRICHACING DE LAN PARETHE DE TANÀNS DE LAS SORVICIS CRITELLES DEL FRETITUTO MCCORAL DE SEGUEIDA DE BLOLLES GER EL TRANS. DE CARROS DE PRECUMAÇOS.

				;		į					7.000.0
CONCEPTO	TITULADOS BUPERSON.	717UEA60 MEDIOS	BJECHTYON	B BJSCHFFFUR ANTILLANDS SUBALTERN, REPUTALES	SUBALTERIE.	8214233453 807314828	FOTAL MENSURE	TOLEY	SOK ANDAL		
Patribuciones Bénicas	\$57.154	1.603.939	2.832.316	9.800.139	1.476.558	164.737	13.749.32	545-545 \$1-144-341 1.474-371 13-749-711 13-749-711 191-144 941-341-144 541-341-144	56.245.397	/	Section
Retribuciones Cumpi ementerios	5.024.994	1.344.613	3.781.676	L. 108. By7	1, 378,090	£.363	16,038.835	\$14.195.211. 063.694.452 \$18.850.31 \$26.854 000.852.4 76.804.4 363.697.4 563.485.4 149.464.8	112.201.845		
Superided Secied	1.669.829	766.121	2.185.985	8.706.390	PAE. 033	324.397	9,886.815	786.181 8.185.985 8.706.390 9Me.033 33M.397 9.886.815 317.901.790 96.960.899	94.960.890		
Berry Lebel						,	1.940.817	16.133.194 13.146.999	13.446.999		Total Control
Total	11.566.275	9.176.767	0.610.179	18.907.606	3.796.675	1.347.218	11.525.676	11.566.275 9.176.767 B.BIB.179 18.107.166 3.796.679 1.917.218 11.333.878 561.796.668 288.873.131	200.075.151	•	Come

:	TOTAL (miles de ptes)		64.221	61.706	16.61	35.324	7-547	\$50°94T	1.079	1	200.00	ì	3.368	7.985	SOE,	964-8		670	24.531	1.74	£ .		
Gestos	Imvertion								•											1.743	1.742	i	
She Periférices	Costs directo		58.191	36,698	7.795	31.810	7.006	162.113	, 626	246	2000	.	1.427	7.809	ž	8.277	8.128	670	22,627		184.7%		
Spa Contrales	Coste indirecto		1,030	5.008	848	3.514	539	13.939	*	1		2	11.	176	-	î	i .	1	1,306		25,843		
	CREDITO PRESUPUESTARIO	Secrión 19. Servicie 44	Cencepte 117		101		180	Total Capitule I	Concepts 211	122	K (1)	100	#33	177	SCORE . B			198	Twist Capitals II	Total Capitule VI	TOPAL MECURSOS	!	
•	TWON	,	19.397	61.845		*6.0			25.131]				-					·. <u>.</u> ,	•	-		•

3.1.. Taloración definitiva del sonte efectivo de los Bervieles os exteria de debinatas Edunicos Frovinciales de Segrificas a Highes en el Trabajo que no trapposes a la Unida de Galista. Artes finalse del Fraugeste del Organismo Artónomo I.S.1.S.T. de 1.951.

1

TATAT #.53 1.74 176.051 GASTOS DE 1.74 SERFICIOS PERIFERICOS COSTS BIRECTS 260.333 E.fer COSTS INDINETO 25.73 1 TOTAL DOSTER BOS. 385 CAPITALD 2 CREDITO PRESENDENTARIO CLPTHIA 1 CAPITIES 6

(E)P)	<u>ARLACIONI S</u> 3.1. povincionis y amerikos para fizamadar el cente efectiva de les Bervigias de Begaridad e Migiane en el Trab <u>a</u> 3.1. je que se trasparan a la Junta de Galicia	are finenciar el cosco la Junta mi GallCia	el costo efock Malicia	Lya de los Be an función é	va de les Servicion du Separidad u Migione e an función de les dates del Presupuesto 1981.	geridad o Wig el Frasupossi	ifene en el Trab <u>a</u> e 1982.	
L		324 Contralansta Forlifric	sta Periféric.	645708	TOTAL	14.14	1010101010	
	deriving Persepurstables		Coate indirectorte directe	THYERSTOR	Ξ	\neg		
<u> </u>	Section 19, Servicie 44			•			8	•
_	Carfente I							
-	Seasonte 117	4,191,589	66.319.417		64.711.806		Les sémines	
-		3.206.280	\$8.964.251		64.174.531		del personal	
	191	1	636.368		636.160			_
	5/2	182.320	6.104.938		1.919.151		7.00	_
_		3,654,976	33.043.021		76.737.997		name per al	
							1.H.6.H.T.	_
-	17 TO 17 TO 17							
	Contapte 211	139.40	99.00		1.157.000		Totalesette De	_
-	121	1	1.818.608		1,018,608			
	323	P47.794	5.234.318		6.338.738		den de beje	_
	233	40.100	194.008	-	234.100	•	sfertive las	
-			100	-	37.00			
	170	181 000	_		8,584,060	266.670		_
-		195.200	_		494.208		thiston, the	
-	254	496.900			498.900		as la cuantis	
-	235	1.400			222.600			
	256	20.200	2.447.500		1.447.700			_
	257		268.500		268.300		loración dafi	_
-	271	98.400	2.496.272		7.594.672	***	mitive de 100	
	261	i	724.004		726.00	720.000		
•							100 10101	

em que la ve-loración daf<u>i</u> mitiva de los sarvicios per<u>i</u>

ffrices exceds

a to ye trans

feride.

984.670

1.742.014 211.217.643

1.748.014 1,742.014

192.924.690

16,348,939

TOTAL DOTACIONES

Concepte 611 Castrale VI

1